



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. Proceso ejecutivo de ACCEPETROL S.A.S. contra SERVICIOS Y MONTAJES METALMECANICOS INDUSTRIALES S.A.S. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00391-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ACCEPETROL S.A.S., identificada con NIT. 900.339.518-4, contra SERVICIOS Y MONTAJES METALMECANICOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con NIT. 901.152.628-5, así:

#### 1. FACTURA DE VENTA BTA2 4688

- 1.1. \$4.198.052 correspondientes al saldo insoluto de capital, más los intereses moratorios desde el 7 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$94.407,19, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 22 de abril de 2019 hasta el 6 de junio de 2019.

#### 2. FACTURA DE VENTA BTA2 4709

- 2.1. \$991.984 correspondientes al saldo insoluto de capital, más los intereses moratorios desde el 11 de junio de 2019, a la tasa máxima



legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. \$22.305,86, correspondientes a los intereses corrientes causados desde el 26 de abril de 2019 hasta el 10 de junio de 2019.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JUAN PABLO PERALTA PRADA, para actuar en nombre y representación de la ejecutante.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ  
Jueza

J.D.Q.C.